

- a) Renta per cápita de la unidad de convivencia.
- b) Personas mayores convivientes con la persona solicitante.
- c) Menores convivientes con la persona solicitante.
- d) Convivientes afectados de minusvalía, debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado.
- e) Edad de la persona cuidadora perteneciente a la unidad de convivencia.
- f) Edad de la persona mayor dependiente.
- g) Valoración de la dependencia de la persona mayor dependiente, conforme a lo indicado en la base quinta, apartado 4.
- Dos. Los criterios señalados en el punto anterior se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo: 3.

A) VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES SOCIALES.

1. Renta anual *per capita* en euros, de la unidad de convivencia.

<i>Renta (Tramos)</i>	<i>Puntos</i>	<i>Renta (Tramos)</i>	<i>Puntos</i>	<i>Renta (Tramos)</i>	<i>Puntos</i>
Más de 9.222,50	0	Entre 9.122,50 y 9.222,50	1	Entre 9.022,50 y 9.122,49	2
Entre 8.922,50 y 9.022,49	3	Entre 8.822,50 y 8.922,49	4	Entre 8.722,50 y 8.822,49	5
Entre 8.622,50 y 8.722,49	6	Entre 8.522,50 y 8.622,49	7	Entre 8.422,50 y 8.522,49	8
Entre 8.322,50 y 8.422,49.	9	Entre 8.222,50 y 8.322,49	10	Entre 8.122,50 y 8.222,49	11

<i>Renta (Tramos)</i>	<i>Puntos</i>	<i>Renta (Tramos)</i>	<i>Puntos</i>	<i>Renta (Tramos)</i>	<i>Puntos</i>
Entre 8.022,50 y 8.122,49	12	Entre 7.922,50 y 8.022,49	13	Entre 7.822,50 y 7.922,49	14
Entre 7.722,50 y 7.822,49	15	Entre 7.622,50 y 7.722,49	16	Entre 7.522,50 y 7.622,49	17
Entre 7.422,50 y 7.522,49	18	Entre 7.322,50 y 7.422,49	19	Entre 7.222,50 y 7.322,49	20
Entre 7.122,50 y 7.222,49	21	Entre 7.022,50 y 7.122,49	22	Entre 6.922,50 y 7.022,49	23
Entre 6.822,50 y 6.922,49	24	Entre 6.722,50 y 6.822,49	25	Entre 6.622,50 y 6.722,49	26
Entre 6.522,50 y 6.622,49	27	Entre 6.422,50 y 6.522,49	28	Entre 6.322,50 y 6.422,49	29
Entre 6.222,50 y 6.322,49	30	Entre 6.122,50 y 6.222,49	31	Entre 6.022,50 y 6.122,49	32

<i>Renta (Tramos)</i>	<i>Puntos</i>	<i>Renta (Tramos)</i>	<i>Puntos</i>	<i>Renta (Tramos)</i>	<i>Puntos</i>
Entre 5.922,50 y 6.022,49	33	Entre 5.822,50 y 5.922,49	34	Entre 5.722,50 y 5.822,49	35
Entre 5.622,50 y 5.722,49	36	Entre 5.522,50 y 5.622,49	37	Entre 5.422,50 y 5.522,49	38
Entre 5.322,50 y 5.422,49	39	Entre 5.222,50 y 5.322,49	40	Entre 5.122,50 y 5.222,49	41
Entre 5.022,50 y 5.122,49	42	Entre 4.922,50 y 5.022,49	43	Entre 4.822,50 y 4.922,49	44
Entre 4.722,50 y 4.822,49	45	Entre 4.622,50 y 4.722,49	46	Entre 4.522,50 y 4.622,49	47
Entre 4.422,50 y 4.522,49	48	Entre 4.322,50 y 4.422,49	49	Entre 4.222,50 y 4.322,49	50
Entre 4.122,50 y 4.222,49	51	Entre 4.022,50 y 4.122,49	52	Entre 3.922,50 y 4.022,49	53
Entre 3.822,50 y 3.922,49	54	Entre 3.722,50 y 3.822,49	55	Entre 0 y 3.722,49	56

2. Dependencia de la persona mayor de 65 años conviviente con la persona mayor dependiente, valorada conforme al informe médico del anexo III.

Puntuación <i>del informe médico</i> (Anexo III)	<i>Mayor dependiente conviviente con la persona solicitante</i>	
	<i>No cuidador/a</i>	<i>Cuidador/a</i>
0 – 2	0	0
2,5 – 5	1	2
5,5 – 10	2	4
10,5 – 15	3	6
15,5 – 20	4	8
20,5 – 25	5	10
25,5 – 31	6	12
31,5 – 36	7	14
36,5 – 41	8	16
Más de 41	9	18

Menor conviviente con la persona mayor dependiente.

Edad (años)	Puntuación
0-5	9
6-11	6
12-17	3

4. Dependencia de los convivientes de la persona mayor dependiente afectados de discapacidad.

A) Grado de Minusvalía entre 33 y 64 por ciento

<i>Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad</i>	<i>Puntuación</i>
Deficiencia por enfermedad mental	3
Deficiencia por retraso mental	2
Otras deficiencias	1

B) Grado de Minusvalía entre 65 y 74 por ciento

<i>Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad</i>	<i>Puntuación</i>
Deficiencia por enfermedad mental	6
Deficiencia por retraso mental	5
Otras deficiencias	4

C) Grado de Minusvalía entre el 75 por ciento

<i>Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad</i>	<i>Puntuación</i>
Deficiencia por enfermedad mental	9
Deficiencia por retraso mental	8
Otras deficiencias	7

5. Edad de la persona cuidadora

<i>Persona Cuidadora</i>		
<i>Edad (años)</i>	<i>Cónyuge</i>	<i>Cualquier otro conviviente</i>
18 – 30	1	9
31 – 40	2	8
41 – 50	3	7
51 – 60	4	6
61 – 65	5	5
66 – 70	6	6
71 – 75	7	7
76 – 80	8	8
81 y más	9	9

6. Edad de la persona mayor dependiente.

<i>Edad (años)</i>	<i>Puntos</i>
Menos de 65	0
65 – 70	1
71 – 75	2
76 – 80	3
81 – 85	4
86 – 90	5
91 y más	6

B) VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE LA PERSONA MAYOR.

1. De las actividades básicas de la vida diaria.

<i>Actividad</i>	<i>Independiente</i>	<i>Necesita supervisión</i>	<i>Necesita ayuda parcial</i>	<i>Dependiente total</i>
Baño	0	2	3	4
Vestido	0	2	3	4
Uso del WC	0	1	2	3
Movilidad	0	2	4	6
Continencia de esfínteres	0	2	3	4
Alimentación	0	2	3	4

2. Del estado de la vista y oído.

Déficit visual severo Sí No

Déficit auditivo severo Sí No

3. De la situación psíquica.

A)

<i>Alteraciones de la memoria</i>	
No presenta	0
Leve	0.5
Moderado	1
Importante	1.5

B)

<i>Alteraciones en la orientación en tiempo y espacio</i>	
Totalmente orientado	0
Desorientación ocasional	1
Desorientación frecuente	2
Completamente desorientado	3

C)

<i>Incoherencias en la comunicación</i>	
No presenta	0
Moderada	1
Importante	2
Total	3

D)

<i>Alteraciones en la afectividad</i>	
No presenta	0
Inestabilidad emocional	1
Depresión/Ansiedad	2

E)

<i>Trastornos de conducta</i>	
No presenta	0
Leve	2
Moderado	3
Importantes	4

Base duodécima.- Grupo de análisis y valoración.

Uno. Se constituirá un grupo de análisis y valoración, designado por el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración de la Dirección General de Bienestar Social de entre personal adscrito a su Unidad Administrativa.

Dos. El citado grupo de análisis y valoración tendrá facultades de instrucción, con funciones de analizar las solicitudes y documentación presentadas, pudiendo requerir, en su caso, la subsanación de la documentación y realizar los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, valorando las

solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases de la presente Orden, formulando, posteriormente, al órgano encargado de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, la propuesta de aprobación o denegación correspondientes.

Tres. En el supuesto de que se produjera un empate en la puntuación alcanzada, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base undécima de la presente Orden, las solicitudes se ordenarán, en función de la mayor puntuación que obtengan, en el orden que se indica a continuación: